

**RESOLUCIÓN PORTOVIAL2019-GER-RES010**

**LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON PORTOVIEJO "PORTOVIAL EP"**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el literal L) numeral 7, del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, el artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización disponen que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial dentro de su jurisdicción;

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que "*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.*";

**Que**, el artículo 30.1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que los agentes civiles de tránsito, serán servidores públicos especializados para realizar el control del tránsito a nivel nacional, y en las vías de la red estatal-troncales nacionales, formados y capacitados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

**Que**, el Inciso Tercero del Art. 30.4 de la ley antes mencionada, establece que "**Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en el ámbito de sus competencias, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción;**

**Que**, el numeral 4 del Art 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece entre las atribuciones del Gerente General la de "... Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la

gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados...”;

**Que**, mediante resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril del 2012 el Concejo Nacional de Competencias resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos del país, asignando al GAD Municipal del Cantón Portoviejo en el modelo de Gestión B, y teniendo como rectoría local emitir políticas, lineamientos y directrices locales, para el adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, la cual mediante Resolución No. 003-CNC-2014 de 22 de septiembre de 2014, fue ratificada;

**Que**, mediante Resolución No. 005-CNC-2017 de fecha 30 de agosto de 2017 el Concejo Nacional de Competencias resolvió revisar los modelos de gestión determinados en el artículo 1 de la Resolución No.- 0003-CNC-2015, de fecha 26 de marzo de 2015 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.- 475, de 08 de abril de 2015, y Resolución 0002-CNC-2016, publicada en el Tercer Suplemento el Registro Oficial No.- 718, de fecha 23 de marzo de 2016, asignando al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portoviejo **al Modelo de Gestión A.**, quien tendrá a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, en los términos establecidos en la Resolución No.-006-CNC-2012, de fecha 26 de abril 2012 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.- 712, de fecha 29 de mayo de 2012;

**Que**, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo, mediante ordenanza Municipal constituyó la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo “EPM-PORTOVIAL”, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 927 del 5 de abril del 2013, cuya ordenanza sustitutiva fue sancionada el 13 de diciembre de 2016; PORTOVIAL EP y tiene por objeto “...organizar, administrar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en la circunscripción del cantón Portoviejo...”

**Que**, el Art 16 de la Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo establece que “...la administración de PORTOVIAL EP estará a cargo del Gerente General...”

**Que**, el Concejo Municipal del cantón Portoviejo, de fecha 30 de agosto de 2018, sancionó la ORDENANZA REFORMATORIA AL TÍTULO III DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL CAPÍTULO INNUMERADO DENOMINADO “DEL EJERCICIO Y LA COMPETENCIA DE PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN PORTOVIEJO” cuyo objetivo es normar el ejercicio de la competencia del **control operativo** del tránsito en el cantón, a través de la implementación de agentes civiles de conformidad a la Ley;



**Que**, la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) mediante Resolución No.- 041-DE-ANT-2018, de fecha 27 de diciembre de 2018, RESUELVE disponer el alta como Agentes Civiles de Tránsito para la gestión descentralizada de la competencia de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial del I Curso de Formación de los Agentes Civiles de Tránsito para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portoviejo a través de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo PORTOVIAL EP, a los 99 Aspirantes que aprobaron el primer curso.

**Que**, la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) mediante Resolución No.-DE-ANT-2019-008, de fecha 30 de enero de 2019, RESUELVE CERTIFICAR que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portoviejo, cumplió con los requisitos necesarios, por lo que se encuentra en capacidad para empezar a ejecutar las Competencias de Control Operativo dentro de su jurisdicción, a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución.

**Que**, la empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo, PORTOVIAL EP, en virtud de tener que cumplir con la implementación de AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO, en el proceso de ascensión de categoría A, en este sentido se requiere la implementación de un Sistema Informático que le permita automatizar todos los procesos relacionados con la Gestión de las Infracciones de Tránsito. La Agencia Nacional de Tránsito (ANT) provee a los GADs que reciben sus competencias, el sistema informático y Modelo de Gestión Genérico (Sistema AXIS de la ANT), sin embargo este modelo no permite contar con un esquema eficiente de gestión de infracciones y de los ingresos relacionados, por el contrario, la dependencia con el Sistema de la ANT causa atraso en el proceso de modernización por no contar a tiempo con los recursos necesarios generados por su propia gestión y por la dependencia tecnológica que crea al no poder personalizarse los procesos a las funcionalidades que los GADs requieran establecer.

**Que**, En resumen, el Modelo de Gestión Genérico que provee el Sistema de la ANT, no permite tener una autonomía real operativa, financiera y normativa al GAD. Para este efecto, y con la finalidad de obtener el mejor beneficio para la comunidad y generar ingresos que permitan mejorar la movilidad y seguridad vial de la ciudad, PORTOVIAL requiere contar con la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO AXIS CLOUD PARA LA GESTIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL.

**Que**, con fecha 02 de enero de 2019 la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO PORTOVIAL EP, suscribe contrato No.- PORTOVIAL2019-DJU-CONTRE001, con YOVERI S.A., representada legalmente por el señor Palacios Wanke Hermann Francisco, para la contratación del **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO AXIS CLOUD PARA LA GESTIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL PORTOVIAL EP"**, de conformidad con lo establecido en los pliegos y la oferta presentada.

**Que**, con fecha 07 de marzo de 2019, en las instalaciones de Gerencia General de PORTOVIAL EP, se llevó a efecto reunión de trabajo entre la Lic. Mercedes Gómez Dirección Administrativa Financiera, Abg. Wilmer Alarcón Dirección Jurídica, Ing. Oscar Salazar Administrador de Contrato, Ing. Katty Párraga Contador, Ing. Pamela Orlando Recaudador de PORTOVIAL EP; y, los representantes de YOVERI S.A. Con el objetivo de definir varios asuntos importantes, entre ellos el tema de recaudación en línea a través de bancos, que se realizarán mediante el sistema axis Cloud, entre otros.

En uso de los deberes, facultades y atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Empresas Públicas y Ordenanza de Creación de esta empresa, y demás leyes vigentes.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ACOGER** el contenido del **Acta de Reunión PVIAL-AR-003** de fecha 07 de marzo de 2019, llevada a efecto entre los responsables de la Dirección Administrativa Financiera, Dirección Jurídica, Administrador de Contrato, Contador, Recaudador de PORTOVIAL EP; y, los representantes de YOVERI S.A., en donde se definieron varios asuntos importantes, entre ellos el tema de recaudación en línea a través de bancos que se realizarán mediante el sistema Axis Cloud, entre otros;

**ARTÍCULO 2.- IMPLEMENTAR** en la empresa el sistema AXIS CLOUD desde el día 02 de abril de 2019 en lo referente a la **recaudación y pagos en línea**, que pertenezcan a PORTOVIAL EP, los mismos que son derivados de las competencias exclusivas de tránsito establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), Resoluciones del Consejo Nacional de Competencias, y Resoluciones de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) procesos que se realizarán a través del Banco del Pacífico, y en lo posterior las entidades financieras que se integren al mismo;

Por ende se dispone que ningún banco está autorizado para recibir pagos por de depósitos directos a la cuenta;

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** como fecha máxima para la recepción de los pagos por depósitos en bancos hasta el 31 de marzo de 2019; a excepción de los procesos que por dificultades del sistema no hayan finalizado en su momento, pudiendo hacerlo en días posteriores.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que desde el 02 de abril de 2019, se proceda con el trámite de devolución de dinero de aquellos pagos registrados por depósitos en bancos, previo a la validación y aprobación de la Dirección Administrativa Financiera y a trámite correspondiente; a excepción de los pagos por concepto del impuesto a los vehículos o rodaje cantonal en razón de que éste constituye un derecho real sobre las vías de la jurisdicción cantonal y que son utilizados las personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 5.- IMPLEMENTAR** en la empresa el sistema AXIS CLOUD, para los procesos de las consultas de infracciones por internet, el sistema de gestión de citas por internet y control de turnos en Oficinas.

**ARTÍCULO 6.- COMUNICAR** para conocimiento y cumplimiento el contenido de la presente resolución a las siguientes Direcciones: Administrativa Financiera, Jurídica, Control Operativo y Fiscalización; Técnica, Planificación, Estratégica, así mismo a la Jefatura de Matriculación, Comunicación y Tecnología y demás que se considere pertinente;

**ARTÍCULO 7.- PUBLICAR** el contenido de la presente resolución en los medios electrónicos previstos en nuestra institución, para el conocimiento ciudadano y transparencia.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en la ciudad de Portoviejo el 01 de abril del año dos mil diecinueve.



Ing. Gustavo Barrera Plúa  
**GERENTE GENERAL PORTOVIAL EP.**

Elaborado por: Abg. Wilmer Alarcón Zevallos